

Bogotá D.C., 04 de marzo de 2022

**AUTO**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**  
**Dirección Ejecutiva**

**Asunto:** Inicio de Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para el nuevo mercado relevante de distribución conformado por los municipios Toribio y Puracé, y el centro poblado de Coconuco, en el municipio Puracé, en el departamento del Cauca, a solicitud de la empresa COLOMBIANA DE REDES SC S.A.S. E.S.P.  
Radicado CREG E-2021-015179  
Solicitud Apligas No. 2544.

**CONSIDERA QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 y en el literal d) del numeral 74.1, ambos de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

La metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible se encuentra contenida en la Resolución CREG 011 de 2003, en el Artículo 23.

2 / 5

Mediante las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante la Metodología, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013, todas las empresas distribuidoras que requieran la aprobación de cargos de distribución deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS para el reporte la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Mediante la Circular CREG 030 de 2019, la Comisión divulga el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de cargos de distribución para el siguiente período tarifario, conforme a metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

La empresa COLOMBIANA DE REDES SC S.A.S. E.S.P. (en adelante la Empresa) a través de comunicación radicada en la CREG E-2021-015179 de 20 de diciembre de 2021, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería contenidos en la metodología de distribución de gas combustible, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo por redes para el mercado relevante de distribución conformado de la siguiente manera:

**Cuadro 1**

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
19585000	Coconuco	Puracé	Cauca
19585004	Puracé	Puracé	Cauca
19821000		Toribio	Cauca



3 / 5

A través del aplicativo APLIGAS, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa confirmó su solicitud mediante el número de solicitud Apligas 2544.

Que, en su solicitud tarifaria, la Empresa informa que el Mercado Relevante propuesto no cuenta con recursos públicos para la ejecución del proyecto.

Así mismo, autorizó la realización de notificaciones electrónicas de las actuaciones que se surtan con ocasión del procedimiento de aprobación de cargos.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2022-000261 del 25 de enero de 2022, la Comisión requirió a la Empresa para que completara la solicitud tarifaria, solicitando:

1. *Las razones en las que fundamenta la petición, justificando la conformación del mercado que se propone, señalando los beneficios e impactos de la misma.*
2. *Documentación que soporte la valoración realizada para los Activos Especiales reportados en la solicitud tarifaria y que no se encuentran incluidos en el Programa de Nuevas Inversiones – IPNI. (Anexo 8 resolución 202 de 2013).*

Que, bajo radicado CREG E-2022-001700 del 11 de febrero de 2022, la Empresa, conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa COLOMBIANA DE REDES SC S.A.S. E.S.P. para definir los cargos de distribución



4 / 5

y comercialización de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el nuevo mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los municipios relacionados en el Cuadro 1.

Según lo anterior, esta Comisión, con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar la respectiva actuación administrativa, con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería presentada por la empresa COLOMBIANA DE REDES SC S.A.S. E.S.P., de acuerdo con la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, para el mercado relevante de distribución conformado como sigue:

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
19585000	Coconuco	Puracé	Cauca
19585004	Puracé	Puracé	Cauca
19821000		Toribio	Cauca



5 / 5

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, del Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a la empresa COLOMBIANA DE REDES SC S.A.S. E.S.P. el contenido del presente Auto, al correo electrónico [ramirosilva06@hotmail.com](mailto:ramirosilva06@hotmail.com) suministrado por la Empresa para el efecto.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE****JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**

Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)  
23/02/2022 13:03:39  
No.RADICACION I-2022-004937  
No.REFERENCIA E-2021-015179  
No. FOLIOS 4 ANEXOS SI  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación